



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2025-UNACH

Chota, 17 de septiembre del 2025

VISTO:

La carta N° 132-2025-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, informe N° 485-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 12 de setiembre del 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, carta N° 1628-2025-UNACH-DGA de fecha 12 de setiembre del 2025 emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el diario oficial el peruano, se creó la universidad nacional autónoma de chota, en la provincia de chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante la carta N° 132-2025-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 19 de agosto del 2025, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de folios 55 alcanza al Director General de Administración, la reformulación de requerimiento de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería. Adjunta informes técnicos y las especificaciones técnicas para la adquisición de los materiales antes mencionados;

Que, a folios 56 se verifica que, en la fecha 7 de setiembre del 2025, el área usuaria (coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería), solicitó la modificación del cuadro multianual de necesidades N° 606. Posteriormente, mediante el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, de folios 57, se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota N° 82, incluyéndose la necesidad identificada de la contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; la misma que es suscrita por el jefe de Abastecimiento y el Director General de Administración;

Que, mediante la carta N° 1889-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 8 de setiembre del 2025, de folios 78-80, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestarios N° 1162 por el monto de S/ 258,321.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve con 30/100 soles) para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, mediante el informe N° 1586-2025-UNACH-DGA de fecha 8 de setiembre del 2025, a folios 81, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1162 para la contratación de adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, mediante el informe N° 1308-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR de fecha 10 de setiembre del 2025, de folios 82-83, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestarios N°





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



0000001162 de fecha 10 de setiembre del 2025, por el monto de S/ 258,321.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiunos con 30/100 soles) para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.9.5 Equipos e instrumentos de medición; Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa;

Que, mediante el informe N° 485-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 12 de setiembre del 2025, a folios 85-94, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería. Adjunta el formato de estrategia de contratación;

Que, mediante la carta N° 1628-2025-UNACH-DGA de fecha 12 de setiembre del 2025, a folios 95, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación, mediante acto administrativo, del Expediente de Contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, prescribe:

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.4 El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Artículo 49. Estrategia de contratación

49.1. La estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. Contiene, entre otros, el tipo de procedimiento de selección o mecanismo de contratación, la modalidad de pago, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación. La estrategia de contratación integra el expediente de contratación.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Artículo 51. Expediente de contratación

El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

“Artículo 54. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades. Al respecto, mediante la carta N° 132-2025-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de folios 55, se verifica que el área usuaria ha formulado adecuadamente su requerimiento de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, el numeral 54.3 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe lo siguiente: “Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria. Al respecto, a folios 56 se verifica que, en la fecha 7 de setiembre del 2025, el área usuaria (coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería), solicitó la modificación del cuadro multianual de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



necesidades N° 606. Posteriormente, mediante el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, de folios 57, se aprobó la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota N° 82, incluyéndose la necesidad identificada de la contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; la misma que es suscrita por el jefe de Abastecimiento y el Director General de Administración;

Que, habiéndose cumplido con el requerimiento de folios 55, con la estrategia de contratación y la interacción con el mercado de folios 85-91, es pertinente la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; toda vez que cuenta con: a) El requerimiento final (carta N° 132-2025-UNACH-CFCI-ENCHV de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería); b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación: S/ 258,321.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiunos con 30/100 soles); d) La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001162 de fecha 10 de setiembre del 2025, afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.9.5 Equipos e instrumentos de medición; Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa;

Que, merece relevancia señalar que, si bien el expediente de contratación lo aprueba la autoridad de la gestión administrativa, conforme al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento; lo cierto es que, en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección competitivo de la Licitación Pública Abreviada N° 002-2025-UNACH-1 para la adquisición de equipos de laboratorio de ensayo de materiales para el Departamento Académico de ensayo de materiales y estructuras de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 258,321.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiunos con 30/100 soles) otorgada a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001162 emitida en la fecha 10 de setiembre del 2025, afectándose la específica de gasto 2.6.3.2.9.5 Equipos e instrumentos de medición; Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0002: Gestión del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pipedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota,



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (s)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

Interesado

Presidencia

Dirección General de Administración

Unidad de Abastecimiento

Facultad de ciencias de la ingeniería